



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



ESTUDIO PREVIO

FUNCIONARIO QUE PROYECTA	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO
JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL (ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 092 DE 2017)

1. PROLOGO.

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe "Aspectos Generales", literal A, bajo la denominación: "Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017", establece que: "El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo..."

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

**"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente**



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



*serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)*

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)*



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



Recientemente, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

*“...la Administración Pública debe establecer de antemano, **para cualquier contratación que realice**, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal...”*

*Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva” (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)*

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El artículo 209 de la Carta Magna contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el acuerdo 006 de 2003 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en tres Localidades como divisiones administrativas, así: Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió Acuerdo 005 de 2004, con el cual facultó al Alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades Constitucionales y legales suscribió el Decreto 0581 de 2004, por medio del cual se reglamentó el sistema desconcentrado de las Localidades del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. y el Fondo de Desarrollo Local, en el artículo 9 preceptuó "ATRIBUCIONES DE LAS LOCALIDADES... 1. Coadyuvar en la construcción de un sistema de gestión pública, transparente, confiable, moderno, humanista y descentralizado... 4. Velar por el ordenamiento de su territorio y la construcción de las obras que demanden el desarrollo local. 5. Propender por la creación de ventajas competitivas y comparativas para su articulación a las dinámicas productivas de la ciudad, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el patrimonio ..."

La ley 1617 de 2013, en su capítulo IV regulo las Localidades, estableciendo en su artículo 35 sus objetivos y propósitos "La división territorial del distrito en localidades deberá garantizar...3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. 4. Que también sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios. 5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas".

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1617 de 2013, decreto 2388 de 2015 y decreto 0581 de 2004, y demás normas vigentes, los alcaldes locales tienen establecidas como funciones, entre otras, velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el plan de desarrollo, ser ordenadores del gasto y representantes legales del Fondo de desarrollo Local.

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al estado, como entidad fundamental de la división política – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

En el caso concreto, corresponde el Distrito de Cartagena, propender por el bienestar de la población en este caso la de adulto mayor sentada en la Localidad Industrial y de la Bahía y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Es Así como el artículo 311 de la Constitución Política dispone:



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



“ARTICULO 311. Al DISTRITO como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Ante la compleja situación del adulto mayor y las personas con discapacidad en nuestro País y nuestra Ciudad, existe la urgente necesidad de desarrollar proyectos que pretendan mejorar las dificultades y problemáticas que vive día a día este sector de la población, su alta vulnerabilidad sumado a la atención limitada y falta de oportunidades que les brinda nuestra sociedad, está impulsando en primer lugar a nuestros adultos mayores a la depresión y a la agudización de problemáticas innatas del proceso de envejecimiento en su óptica biológica, por lo cual esta falta de inclusión origina malas condiciones socioeconómicas para esta grupo en especial.

La responsabilidad de mejorar la situación de nuestros adultos requiere la suma de esfuerzos en diversos ámbitos y enfoques, es decir una cobertura integral que permita abordar las diferentes causas y permita interactuar a los diferentes actores que hacen parte del desarrollo de estas poblaciones, como son el gobierno, la familia, el sistema de salud, entre otros, que permitirá el hallazgo de vías de desarrollo para nuestros adultos mayores y así cambiar sus condiciones de vida, promoviendo y protegiendo sus derechos como personas activas de la sociedad.

Desde la Alcaldía Local INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS se ha buscado abordar las problemáticas del adulto mayor en búsqueda de su bienestar y de manera especial por el óptimo desempeño y autocuidado en hábitos de vida saludable beneficiados por los procesos en Atención Integral de los Adultos Mayores para alcanzar un envejecimiento activo estableciendo un modelo de desarrollo basado en los valores de inclusión y equidad garantizando una vida digna en estas personas.

Es por tal razón que la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en el marco del Plan de Desarrollo local “Salvemos a la Localidad Industrial y de la Bahía Juntos podemos” apoya la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA” - Código BPIN 2021130010088**”.

El anterior proyecto tiene como objetivo cumplir la meta de atender a 240 adultos mayores con acciones de prevención, promoción, mejoramiento y rehabilitación física, hacer campaña con los 240 adultos mayores y familiares y/o cuidadores sobre promoción de



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



respeto y erradicación del maltrato y formar a 120 familiares y/o cuidadores en derechos de autocuidado y estilos de vida saludable.

Cabe resaltar que el objeto del contrato que habría lugar a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, de la vigencia 2023 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción local.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato consideradas de interés público distrital, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la alcaldía local ha elaborado los correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital con el código **BPIN 2021130010088**, dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

**“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.** El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.*

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Distrital y Local, en cuanto dichos planes establecen: **Plan de Desarrollo Distrital** : El Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 “Salvemos Juntos a Cartagena” en su línea estratégica **“EN CARTAGENA SALVAMOS A NUESTROS ADULTOS MAYORES”** en su programa, **“ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES”**  
**Plan de Desarrollo Local**: En el plan de Desarrollo Local **“SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023”** su Pilar que se denomina **“LOCALIDAD CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL”** el cual posee una **LÍNEA ESTRATÉGICA** llamada **“EN LA LOCALIDAD SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES”** esta línea tiene un programa llamado **“ATENCION OPORTUNA A LOS ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD”** que tiene como objetivo propiciar condiciones y escenarios que favorezcan la integración y el dialogo del adulto mayor con otras generaciones, la familia y la comunidad para dignificar y revalorizar su rol en la sociedad.

Como quiera que la meta del Plan de Desarrollo Local actual es la de atender 1000 adultos mayores con acciones de prevención, promoción, mejoramiento y rehabilitación de salud física de igual manera campañas de promoción de respeto y erradicación del maltrato que beneficie 1000 adultos mayores y familiares y formar 1000 familiares y/o cuidadores en derechos, autocuidado y estilo de vida saludable, para la presente vigencia se prevé atender a 240 adultos mayores con acciones de prevención, promoción, mejoramiento y rehabilitación de salud física, de igual manera campañas de promoción de respeto y erradicación del maltrato que beneficie a 240 adultos mayores y formación de 120 familiares y/o cuidadores en derechos, autocuidado y estilo de vida saludable.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



En virtud de lo anterior, la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía de Cartagena, mediante el presente estudio ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto sobre la población adulta, proyecto de inversión orientado a la realización de actividades que conlleven a la concientización de la importancia de la salud de nuestros adultos mayores.

En consecuencia, con el fin de ejecutar las acciones que permitan desarrollar el fortalecimiento a la atención integral de los adultos mayores, es necesario materializar la ejecución del proyecto de inversión propuestos por la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, se torna viable, conducente, oportuno y conveniente utilizar como instrumento idóneo la figura del contrato de apoyo, por ser las actividades a contratar de interés público municipal, siguiendo los lineamientos contemplados en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y los contenidos en el decreto nacional 092 de 2017, para lo cual surge viable seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada precedentemente.

En desarrollo del proceso de selección de la ESAL la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**3.1. OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS.**

**3.1.1 Alcance del objeto:**

La celebración del contrato y la ejecución de las actividades inherentes a su objeto están orientadas a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía 2020-2023, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que están dirigidas las respectivas actividades.

**3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

- Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.
- Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
- Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



- Seleccionar 240 adultos mayores para ser atendidos con acciones de prevención, promoción, mejoramiento y rehabilitación de salud física.
- Diseñar un plan de formación semi presencial dirigido a cuidadores y/o familiares en derechos autocuidado y estilos de vida saludable en la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Realizar campañas con 240 adultos mayores y cuidadores y/o familiares en promoción de respeto y erradicación del maltrato.
- Socializar y divulgar el resultado del programa "Fortalecimiento a la atención integral de los adultos mayores de la localidad industrial y de la bahía." en medio de la comunidad para impulsar a la población adulta a participar del proyecto y lograr un alcanza real y efectivo en la localidad industrial y de la Bahía.

**FASES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

La ejecución para el desarrollo del convenio se realizará en fase de alistamiento, socialización, formación, seguimiento, cierre, las cuales se describen a continuación:

❖ **ALISTAMIENTO**

- Selección y alistamiento de equipo de trabajo
- Directrices al equipo de trabajo
- Contacto con la entidad y comunidades beneficiarias.
- Trabajo de campo para selección del personal beneficiario.
- Determinación de lugares de desarrollo de actividades lúdicas.

❖ **SOCIALIZACIÓN**

- Socialización del proyecto con entidades, comunidades, y organismos comunitarios.
- Socialización con beneficiarios del proyecto.

❖ **DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN LA COMUNIDAD**

Para socializar eficazmente el proyecto se deberá tener en cuenta una serie de factores como la promoción y difusión de la información que permita la vinculación a 240 adultos mayores de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Para cumplir con esta etapa se debe trabajar en acompañamiento con el programa de Adulto Mayor de la secretaria de participación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que se beneficien adultos mayores inscritos a centros de vida, adultos mayores residentes en asilos y/o geriátricos y adultos mayores de la comunidad en general.

En las reuniones de concertación y presentación del proyecto se deben exponer los objetivos, alcances y ejes temáticos del proyecto haciendo énfasis en el objetivo principal de este que es ejecutar acciones que permitan Mejorar la Atención Integral de 240 ciudadanos de la tercera edad (Adulto Mayor), de los estratos 1 y 2 de la Localidad Industrial y de la Bahía.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



- ✓ Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización.

❖ **PROCESO DE INSCRIPCION Y SELECCIÓN**

Se tomarán los datos de las interesadas en participar del proceso en una ficha técnica en donde se recolectará la información de los beneficiarios.

La selección se realizará atendiendo los siguientes requisitos mínimos

- ✓ Ciudadanos de la tercera edad (Adulto Mayor), de los estratos 1 y 2 de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- ✓ Cada persona inscrita se le realizara una valoración por parte el profesional de salud oral para realizar un diagnóstico clínico.

Recursos logísticos: para el proceso de inscripción se deberá montar un stand y contar mínimo con mesa, 2 sillas, propaganda alusiva al proyecto y pendones.

❖ **LANZAMIENTO DEL PROYECTO**

En esta actividad el propósito es reconocer el objetivo y el alcance del proyecto y tener claridad frente a los objetivos y sesiones de trabajo, así mismo dar a conocer a la comunidad el equipo de trabajo.

El lanzamiento del proyecto será la oportunidad para plantear cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos).

Se llevará en un sitio adecuado, y arreglado para tal fin deben asistir las personas que serán beneficiarias del proyecto.

❖ **ENTREGA DE KIT**

Se entregarán 240 kit educativo para la formación. Uno por cada beneficiaria del proyecto compuesto de suéter, gorra, libreta y lapicero, todo marcado con los respectivos logos de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, nombre del contratista, logos y nombre del proyecto.

❖ **JORNADAS DE CAPACITACION**

Además de las necesidades de salud oral que serán atendidas según el diagnóstico clínico realizado también se deberán realizar.

- ✓ Dos (2) jornadas lúdico recreativas para personas de la tercera edad (Adulto Mayor)
  - 1# Taller de estimulación cognitiva y dinámicas de grupo
  - 2# Taller de psicomotricidad para adultos.
- ✓ Un (1) taller de hábitos sobre vida saludable, autocuidado y erradicación del maltrato.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



Así mismo a los 120 acompañantes (familiar y/o cuidador) se le debe brindar una jornada de capacitación en:

- ✓ Estilos de vida saludable, el autocuidado y la erradicación del maltrato en los adultos mayores, esto incluirán consejos nutricionales, de salud oral y ejercicios.

❖ **ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD ORAL.**

Brindar atención integral en Salud oral a los beneficiarios de la tercera edad según los resultados del diagnóstico clínico, incluida entrega de prótesis dental en los casos que se requieran.

❖ **CLAUSURA GENERAL.**

En esta actividad el propósito es la divulgación de los resultados alcanzados en la ejecución del proyecto. Ante la comunidad en general.

- ✓ Se deben dar a conocer como mínimo 5 testimonios de los beneficiarios
- ✓ Entrega de prótesis dentales

Se llevará a cabo en un sitio adecuado, y arreglado para tal fin.

Como cierre de las actividades de capacitación se realizará una actividad en donde entregaran los certificados de asistencia a los participantes.

**3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto del contrato está codificado como se indica a continuación

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
86101700	Servicio de capacitación vocacional no - científica
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

**3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.4.1 Obligaciones generales de la ESAL:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.
2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.
3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.

4. Entregar las imágenes y programas emitidos a la Alcaldía Local.
5. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.
6. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como pólizas, impuestos, etc.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
8. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.
9. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

**3.4.2 Obligaciones específicas de la ESAL:** La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
2. Identificar, caracterizar y seleccionar a los beneficiarios de acuerdo al proyecto ejecutado, (240 adultos mayores de la localidad Industrial y de la Bahía).
3. Realizar las jornadas de capacitación
4. Realizar jornadas de salud oral y hacer entrega de las prótesis de conformidad al diagnóstico de la evaluación oral realizada.
5. Entrega de los 240 kits de formación a los beneficiarios.
6. Entregar certificación y/o diplomas a los beneficiarios del proyecto.

**3.4.3 Obligaciones de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía:**

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés público
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés público
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés público



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



7. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

**3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

**3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias.

### 3.7 SUPERVISIÓN

La Alcaldía Local ejercerá la supervisión del contrato a través de un funcionario de planta que designe al alcalde Local mediante oficio.

**EL SUPERVISOR** será intermediario entre la **ESAL** y la alcaldía local, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. **La ESAL** permitirá que el supervisor designado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato

**EL SUPERVISOR** no podrá exonerar a la **ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del DISTRITO - ALCALDIA LOCAL ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

**EL SUPERVISOR** rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la **ESAL** se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si la **ESAL** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la **ESAL**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000)**, monto que será el aporte que la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS"	9	13 DE JULIO DE 2023	\$ 350.000.000

#### 4.1 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL.

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma:

- 1) Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte DEL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora;
- 2) El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL y la entrega del acta final de la ejecución del 100% del proyecto y/o objeto contratado.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del distrito, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería Distrital del Distrito de Cartagena.

En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### 4.2 INDEMNIDAD

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Distrito de Cartagena de Indias.

#### 4.3. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público.**

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
3. Que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

**Plan de Desarrollo Distrital :** El Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 "Salvemos Juntos a Cartagena" en su línea estratégica **"EN CARTAGENA SALVAMOS A NUESTROS ADULTOS MAYORES"** en su programa, **"ATENCIÓN INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES"**

**Plan de Desarrollo Local:** En el plan de Desarrollo Local **"SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023"** su Pilar que se denomina "LOCALIDAD CON ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL" el cual posee una **LÍNEA ESTRATÉGICA** llamada **"EN LA LOCALIDAD SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES"** esta línea tiene un programa llamado **"ATENCIÓN OPORTUNA A LOS ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD"** que tiene como objetivo propiciar condiciones y escenarios que favorezcan la integración y el dialogo del adulto mayor con otras generaciones, la familia y la comunidad para dignificar y revalorizar su rol en la sociedad.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



Aspectos que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración municipal.

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; a saber las capacitaciones en temas de derechos sexuales.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora.

3. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto mediante el cual se autoriza celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

**La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:**

*"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

**En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:**

*"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"*

**El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:**



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



"las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

**Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:**

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...)** los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

Como quiera que las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL corresponden a la implementación programas de inversión; de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, reglamentaria, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

## **6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el análisis técnico y económico realizado por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, a través de diferentes cotizaciones, consultas de precios, conforme a los precios de mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Las variables utilizadas como soporte para la estimación del valor del contrato a celebrar son las que se relacionan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
<b>Personal</b>	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente para la cabal ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
<b>Equipos y Herramientas</b>	Se debe contar y disponer de los equipos necesario para ejecutar técnicamente las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
<b>Materiales</b>	Se deben utilizar materiales de buena calidad.
<b>Administración</b>	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará EL DISTRITO – ALCALDIA LOCAL:

ATENCIÓN OPORTUNA A ADULTOS MAYORES					AÑO PROYECTO
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	2023
<b>1. GESTION OPERATIVA DEL PROYECTO</b>					
Odontólogos	Diagnóstico y Atención de Salud Oral	2	2	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
Auxiliares de Odontología	Asistencia en atención de Salud Oral	2	2	\$ 2.600.000	\$ 10.400.000
Trabajadora Social	Selección y Taller - Charla	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Psicóloga	Selección y Taller - Charla	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Médico General	Chequeo General	1	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
Coordinador Administrativo	Supervisar el cumplimiento	1	2	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
Comunicador Social	Diseño de Campaña y Mensaje	1	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 55.900.000</b>
<b>2. DIAGNOSTICO Y ATENCION INTEGRAL A BENEFICIARIOS</b>					



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



Kits de Bioseguridad	Bioseguridad y Protección ante infecciones	10	1	\$ 30.000	\$ 300.000
Arriendo Consultorio	Consultorio Arriendo	2	1	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
Adecuaciones Consultorio - Instalaciones	Instalaciones y materiales	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Materiales Odontológicos para la realización de las prótesis Dentales completas (Superiores e Inferiores)	(Tero polvo y acrílico termo líquido, y diente Biodent)	240	1	\$ 303.061	\$ 72.734.703
Calza en resina a dientes y muelas	(restauración adhesiva con resina)	240	1	\$ 400.000	\$ 96.000.000
Elaboración de Prótesis	(Parte Superior e Inferior)	240	1	\$ 260.000	\$ 62.400.000
Material de estudio	Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, bolso con imagen del proyecto	240	1	\$ 95.000	\$ 22.800.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 263.734.703</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 319.634.703</b>
Retención de estampillas y tasas legalmente establecidas	estampilla universidad de Cartagena, años dorados, pro-deporte	4	N/A	9,50%	\$ 30.365.297
<b>PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 350.000.000</b>

**Nota:** Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

**7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOPII, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

**8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

**8.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.**

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

**CONPES 3714 DE 2011.**

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las provisiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

**La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:**

<b>BAJA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
<b>MEDIA BAJA</b>	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
<b>MEDIA ALTA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
<b>ALTA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

**La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO</b>
<b>BAJA</b>	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
<b>MEDIA BAJA</b>	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
<b>MEDIA ALTA</b>	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
<b>ALTA</b>	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**MATRIZ DE RIESGOS**

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	DISTRITO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X				X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

**9. GARANTIAS:**

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
- b. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- d. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato.

**10. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

**FASE 1:** Definición y publicación de los indicadores de:

- 1.1. Idoneidad
- 1.2. Experiencia
- 1.3. Eficacia
- 1.4. Eficiencia
- 1.5. Economía
- 1.6. Manejo del Riesgo
- 1.7. Criterios de ponderación para comparar las ofertas

**FASE 2:** Definición de un plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad

**FASE 3:** Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

**10.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso competitivo y su verificación**



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



VERIFICACIÓN

CUMPLE/NO  
CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

**10.1.1 Relacionadas con la capacidad jurídica**

**10.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta** de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

**10.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales,** donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

**10.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP,** de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

**10.1.1.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes:** según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007

**10.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía,** del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

**10.1.1.6. Certificado de Reciprocidad,** Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

**10.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal** si a ello hubiere lugar

**10.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

**10.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma,** cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



**10.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.** Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio.

**10.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.**

**10.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.**

**10.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.**

**10.1.1.14. Documento de compromiso anticorrupción.**

**10.1.2. Acreditación de idoneidad**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar

**10.1.3. Acreditación de experiencia**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

**10.1.4. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017**

**10.1.4.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

**10.1.4.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

**10.1.4.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.**



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

**10.1.4.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

**10.2. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.**

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

**10.3. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**

**10.3.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

**10.3. 2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

**10.3.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, en ningún caso, será responsable de los mismos.

**10.3.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.**

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

#### **10.3.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:  
"[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente correo [alcaldeloc3@cartagena.gov.co](mailto:alcaldeloc3@cartagena.gov.co)

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualesquiera dependencias de la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL DISTRITO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

#### **10.3.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.**

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

**10.3.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta** de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo número 2 de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

**10.3.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente de régimen especial. En



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**10.3.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

**10.3.5.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes:** según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

**10.3.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía**, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

**10.3.5.6. Certificado de Reciprocidad**, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

**10.3.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal** si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

**10.3.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



**10.3.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma.** Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

**10.3.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.** Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor DEL DISTRITO – ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, **NIT 890480184**, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

**10.3.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR,** tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

**10.3.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN,** tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

**10.3.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL** del representante legal de la ESAL proponente.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



**10.3.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.**

**10.3.5.15. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL**

**10.3.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, **que demuestre la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con adulto mayor**; dichos contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual. De igual manera el valor del o los contratos debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

**10.3.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.**

**10.3.5.16.2.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**10.3.5.17. Acreditación de Experiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo dos (2) contratos o convenios, distinto (s) al que corresponde o los que corresponden al o los aportados para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de **actividades correspondientes proyectos relacionados con adulto mayor**; dichos contratos o convenios debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma de estos contratos



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

**10.3.5.17.1.** Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

**10.3.5.17.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

**10.3.5.18. Acreditación de indicadores Financiero y de Gestión por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**

**Indicadores financieros de la Organización.**

El proponente, entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar la siguiente documentación, con corte a **31 de diciembre de 2022** con el fin de verificar los indicadores de eficiencia de la organización de conformidad con lo señalado en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

a) **Balance general a 31 de diciembre de 2022** con firma del Revisor Fiscal, si aplica según Artículo según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 (compilado en el artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015), están obligadas a tener revisor fiscal cuando tengan su domicilio principal en el departamento y su inspección, vigilancia y control les corresponda a los gobernadores y si está vigilada por la supersolidaria; El artículo 9 de la Resolución 000041 de 2000 de la Supersolidaria señala que las entidades del sector real vigiladas por dicho órgano están obligadas a tener revisor fiscal cuando sus activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV

b) **Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2022**, con firma del Revisor Fiscal, si aplica según Artículo según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 (compilado en el artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015), están obligadas a tener revisor fiscal cuando tengan su domicilio principal en el departamento y su inspección, vigilancia y control les corresponda a los gobernadores y si está vigilada por la supersolidaria; El artículo 9 de la Resolución 000041 de 2000 de la Supersolidaria señala que las entidades del sector real vigiladas por dicho órgano están obligadas a tener revisor fiscal cuando sus activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV

c) **Notas a los Estados Financieros.**

d) **Certificación de Estados Financieros** conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

e) **Dictamen de Revisor Fiscal**, según el artículo 208 del Código de Comercio y con Aplicación del Decreto 302 de 2015. En caso de que la Entidad lo tuviese.



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



f) Copia del Acta en la que conste la aprobación por el órgano competente de los estados financieros, el informe de gestión.

g) Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Copia de la tarjeta profesional del contador que realizó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con un régimen tributario especial.

Todos los documentos financieros deben ser adjuntados bajo las normas NIIF

**10.3.5.18.1. Indicadores de eficiencia**

Se verificaron los siguientes indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, de conformidad con lo señalado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente; con base a la información financiera solicitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se verificarán los siguientes indicadores de eficiencia

a) **Indicador de Eficiencia:** Gasto de Implementación del Proyecto 2022

Total, Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2022

**Indicador de eficiencia** = Debe ser mayor o igual a 1

b) **Indicador de Eficacia:** Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2022

Total, Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2022

**Indicador de origen de los recursos** = Debe ser mayor o igual a 1

**Nota:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su indicador de acuerdo con el promedio que resulte de la sumatoria de cada una de las partes dividido por la cantidad de integrantes

Para el caso de la verificación por parte del comité evaluador de los indicadores solicitados, se requiere que, en los estados financieros detallados anteriormente, se especifique:

ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL.

GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2022, TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2022.

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2022, TOTAL DE CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2022



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



#### 10.4. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

#### 10.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.
3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el Distrito requiere en el presente documento.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o alguno de los ítem ofrecidos supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento
9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.
12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.
15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad o presente documentación falsa.
16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.
17. No aportar los anexos señalados en la invitación debidamente diligenciados, en caso de haberlos solicitados por la entidad dentro del término para subsanar.
18. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II.
19. cuando oferte algún ítem en cero o no lo oferte.
20. cuando no adjunte a la oferta el anexo de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

#### **10.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

##### **10.6.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL, determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



2. Experiencia adicional de la ESAL. La experiencia adicional a la mínima habilitante

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el contratista seleccionado requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por EL DISTRITO - ALCALDIA LOCAL y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas, establecidos en el presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>Máximo puntaje a asignar</b>	<b>1000</b>
<b>Formación académica del personal</b>	<b>Hasta 400 Puntos</b>
Coordinador con maestría	150
Odontólogo Con especialización	125
Trabajador social con especialización	125
<b>Experiencia del Personal</b>	<b>Hasta 400Puntos</b>
Coordinador – Con experiencia docente.	150
Odontólogo Con experiencia en atención a adulto mayor.	125
Trabajador social con experiencia en lúdica.	125
<b>Puntaje por experiencia adicional de la ESAL</b>	<b>Hasta 100 Puntos</b>
Aportar dos experiencias adicionales a las solicitadas como Acreditación de Experiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro de	200
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.**

Del equipo de trabajo propuesto se asignará puntaje a los siguientes:

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
--	---------



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
300000 Turismo y Cultura

ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



<p><b>Coordinador General:</b> deberá acreditar maestría</p>	<p>Se asignarán <b>Ciento cincuenta (150)</b> puntos si el integrante del personal ofrecido como <b>Coordinador General</b>, acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el <b>Coordinador General</b>, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p><b>Trabajadora social:</b> Se debe acreditar especialización</p>	<p>Se asignarán <b>Ciento veinticinco (125)</b> puntos si el integrante del personal ofrecido como <b>trabajado social</b>, cuando se acredite la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p><b>Odontólogo:</b> Se debe acreditar especialización</p>	<p>Se asignarán <b>Ciento veinticinco (125)</b> puntos si el integrante del personal ofrecido como <b>Odontólogo</b> acredite la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.</p>



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



	Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
--	---

**Nota 1:** Para la acreditación de estudios adelantados se atenderán en consideración las condiciones señaladas en el numeral 10.3.5.22 Acreditación del equipo de trabajo

**16.3. Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.**

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
<b>Coordinador General:</b> Experiencia específica como docente.	Se asignarán ciento cincuenta <b>(150) puntos</b> , si el integrante del personal ofrecido como <b>Coordinador General</b> acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el <b>Coordinador General</b> , se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.  Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.
<b>Trabajador social:</b> Debe acreditar experiencia específica lúdica.	Se asignarán ciento veinticinco <b>(125) puntos</b> , si el integrante del personal ofrecido como <b>trabajador social1</b> acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el trabajador social <b>1</b> , se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.  Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.
<b>Odontólogo:</b> Debe acreditar experiencia específica en atención a adulto mayor.	Se asignarán ciento veinticinco <b>(125) puntos</b> , si el integrante del personal ofrecido como <b>Odontólogo</b> acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el



**ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



	<p>comunicador social, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.</p>
--	--

**16.4 Forma de asignar puntaje por experiencia adicional de la ESAL**

Se puntuará la experiencia adicional del proponente acreditando la ejecución de dos (2) contratos o convenios adicionales al exigido en los requisitos habilitantes, con experiencia en formación, capacitaciones o talleres ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas

El proponente deberá acreditar su experiencia adicional con alguno de los siguientes documentos:

- ✦ Contratos o Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la empresa contratante.
  - NIT, nombre o razón social del Contratista.
  - Número del contrato/convenio.
  - Objeto del contrato/convenio.
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
  - Cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Contratos Adicionales	Puntaje	Total, puntos
Dos (2) contratos o convenios adicionales que su objeto social corresponda o incluya formación, capacitaciones o talleres	200 puntos	MÁXIMO A OBTENER 200 puntos
Un (1) contrato contratos o convenios adicionales que su	100 puntos	



ALCALDIA LOCAL 3  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



objeto social corresponda o incluya formación, capacitaciones o talleres		
--	--	--

El proponente deberá diligenciar el Formato Anexo "**Relación de experiencia habilitante y adicional**", en el cual deberá indicar cuáles contratos o convenios serán tomados como habilitantes y cual contrato o convenio como adicional para la puntuación. En caso de que el proponente no indique cuáles de los contratos o convenios entregados son para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para puntuación. **El Distrito solicitará al proponente que aclare cuáles contratos se refieren a la experiencia habilitante y cuales a la experiencia adicional.**

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 800 puntos.

#### 11. ACUERDOS COMERCIALES:

Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

Cartagena de Indias D. T y C, a los catorce (14) días del mes de agosto, año de dos mil veintitrés (2023)

Suscribe,

**JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ**  
**ALCALDE DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**  
**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**